



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial

La Diputación provincial ha acordado celebrar concurso por término de diez días, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para adquirir varias ropas para cama, hules, lana y mantas con destino al Hospital Provincial, con arreglo al pliego de condiciones, relación de precios y muestras que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde de todos los días hábiles anteriores al del concurso.

El importe de los expresados artículos asciende á la cantidad de 29.435 pesetas, y el que resulte después del remate se abonará en la Depositaria de fondos provinciales, en tres plazos, dentro del actual ejercicio.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que á continuación se inserta, en papel de 11.^a clase, acompañándose la cédula personal y resguardo de la fianza provisional, que consiste en la cantidad de mil cuatrocientas setenta y una pesetas y setenta y cinco céntimos, determinándose el tanto por cierto que trate de hacerse del total importe, y las que se presentarán en la Secretaría de la Corporación en los días y horas hábiles anteriores al señalado para el concurso en sobres cerrados, lacrados, dirigidos al Sr. Presidente de la Diputación provincial, haciendo constar en los mismos: «Proposición para optar al concurso de telas y otros efectos para cama con destino al Hospital Provincial».

Madrid 18 de Octubre de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á concurso la Diputación provincial de Madrid el suministro de varias telas para cama, hules, lana y mantas con destino al Hospital Provincial, se comprometo á suministrar dichos artículos con estricta sujeción al pliego de condiciones, precios de la relación y muestras que se le han exhibido, haciendo del total importe la rebaja del... tanto por ciento... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Conforme: El Presidente, Francisco Romero.—El Diputado Secretario, Celso Lucio.

302.—588.

La Diputación provincial ha acordado celebrar concurso por término de diez días, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para adquirir mantas y lana con destino al Hospicio, con arreglo al pliego de condiciones, relación de precios y muestras que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde de todos los días hábiles anteriores al del concurso.

El importe de los expresados artículos asciende á la cantidad de 6.525 pesetas, y el que resulte después del remate se abonará en la Depositaria de fondos provinciales, en tres plazos, dentro del actual ejercicio.

Las proposiciones se ajustarán con arreglo al modelo que á continuación se inserta, en papel de 11.^a clase, acompañándose la cédula personal y resguardo de la fianza provisional, que consiste en la cantidad de trescientas veinticinco pesetas y veinticinco céntimos, determinándose el tanto por ciento que trate de hacerse del total importe, y las que se presentarán en la Secretaría de la Corporación en los días y horas hábiles anteriores al del concurso en sobres cerrados, lacrados, dirigidos al Sr. Presidente de la Diputación provincial, haciendo constar en los mismos: «Proposición para op-

tar al concurso de mantas y lana con destino al Hospicio,».

Madrid 18 de Octubre de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á concurso la Diputación provincial de Madrid el suministro de mantas y lana con destino al Hospicio, se comprometo á suministrar dichos artículos con estricta sujeción al pliego de condiciones, relación de precios y muestras que se le han exhibido y haciendo del total importe la rebaja del... tanto por ciento... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Conforme: El Presidente, Francisco Romero.—El Diputado Secretario, Celso Lucio.

302.—589.

Sesión de 11 de Octubre de 1901

PRESIDENCIA DEL SR. D. FRANCISCO ROMERO Y MARTÍNEZ

Señores que asistieron:

Baños.—Beltrán.—Bernad.—Cárdenas.—Combrano.—Cuenca.—Durán.—Fernández Arribas.—González Rojas.—Mediano.—Montoya.—Raboso.—Sánchez.—Soler.—Urbano.—Valero.—Lucio (Secretario).

Abierta la sesión á las dos y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Quedar enterada de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de Septiembre próximo pasado, declarándose incompetente para conocer en la instancia de D. José María Navarro contra acuerdo de la Diputación que denegó la devolución de fianza que tenía constituida como contratista de la carretera de Alcalá de Henares á Cobeña por Daganzo.

Quedar también enterada de otra Real orden del mismo Ministerio nombrando á D. Francisco Huertas Consejero de Sanidad y Profesor de número de la Beneficencia provincial y á D. Antonio Mendoza Director del Laboratorio del Hospital de San Juan de Dios, para que estudien la enfer-

medad conocida por *paludismo* en las provincias de Cáceres y Badajoz.

Se dió lectura de un dictamen del Negociado de Investigación en el que se propone la designación de un Letrado que ejerza la profesión en la Coruña y ejercite cuantas acciones sean procedentes en dicha provincia hasta percibir lo que corresponde de la testamentaría de doña Dolores Conceiro, á cuyo efecto deberá oficiarse al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial á fin de que otorgue, en nombre de la Diputación, un poder amplio para que la represente en forma de un cláusula de sustitución á favor de un Procurador del Colegio de aquella ciudad.

El Sr. Presidente llamó la atención acerca de la necesidad que existe de resolver en el día de hoy este asunto, toda vez que las gestiones practicadas durante tres años no han dado resultado alguno, indicando á la vez que debe oficiarse al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para que tenga conocimiento del asunto, pues de las gestiones hechas durante el verano por parte de la Presidencia y del Negociado resulta que el solar de la calle del Barquillo, núm. 44, cedido por doña Dolores Conceiro al Hospital de San Juan de Dios, se propuso su venta por uno que se cree dueño, y es urgente que la Diputación entre en posesión de los bienes legados.

El Sr. González Rojas se manifestó conforme con lo expuesto por el señor Presidente, añadiendo que á él se le había propuesto la compra del solar referido para un amigo suyo.

El Sr. Beltrán dijo que, aparte de que los Letrados de la Diputación hagan en esta provincia las gestiones convenientes para dilucidar de una manera clara el derecho á estos bienes por parte de la misma, procedía se designase otro de la Coruña con amplio poder, á cuyo fin debía autorizarse al señor Presidente. Así se acordó.

El Sr. Cárdenas expuso que en diferentes ocasiones había rogado á los Presidentes anteriores efectuasen el pago de una atención tan justa como el pequeño aumento gradual que tienen asignado los Maestros y Maestras de primera enseñanza de la provincia, y con mayor gusto lo hacía ahora, porque tenía la seguridad de que el actual Presidente habría de atenderlo.

El Sr. Presidente contestó que en la ordenación efectuada esta mañana iba comprendida la cantidad que se adeuda á los Maestros por corriente, y en la semana entrante dispondría también el pago á las Maestras.

El Sr. Cárdenas dió las gracias al Sr. Presidente por el interés que se toma en pro de los Maestros.

El Sr. Fernández Arribas manifestó que en la sesión anterior se había dado cuenta de una Real orden del Ministerio de la Gobernación que autoriza algunos nombramientos hechos por la Comisión provincial en 31 de Agosto, y se acordó pasarla á la Comisión de Personal, y que siendo conveniente la combinación, rogaba se llevase desde luego á la práctica, acatando y cumpliendo aquella disposición.

El Sr. Beltrán dijo que la Diputación, en la sesión anterior y á propuesta de un Sr. Diputado, acordó que la Real orden pasase á estudio de la Comisión de Personal, la cual no ha podido despacharla por encontrarse fuera de Madrid el Sr. Martínez Contreras, que es el Diputado aludido, y el cual expresó su deseo de concurrir á la reunión en que de ella se tratase, pero que de todos modos se citará por segunda vez, y estudiando la Comisión el asunto, propondrá á la Diputación lo que crea justo.

El Sr. Fernández Arribas rectificó añadiendo que entendía que los nombramientos autorizados no había más remedio que ejecutarlos, toda vez que el Sr. Gobernador los había remitido firmados, siendo urgente que se les consigne la posesión, sobre todo á los Maestros de talleres del Hospicio.

El Sr. Valero dijo que la Real orden debía ejecutarse desde luego sin necesidad de que vaya á la Comisión de Personal, y entendía que el Sr. Presidente tiene la obligación de ejecutar y dar cumplimiento á todas las disposiciones superiores, aun cuando á ello se opusiesen todos los demás señores Diputados.

El Sr. Presidente dijo que, siendo mero ejecutor de los acuerdos que la Diputación adopte, había preferido esperar su decisión, pero en vista de las manifestaciones hechas, las tendrá presente y resolverá.

El Sr. Lucio expuso que en la visita girada al Hospicio había encontrado por incidencia un Arquitecto, el cual le había manifestado que un pabellón amenazaba ruina; que en vista de que el importe de la obra es grande, no se atrevió á autorizarla, y urge que la Diputación acuerde que el Arquitecto pase en el día de mañana á hacer un detenido reconocimiento y formule el correspondiente presupuesto, sin perjuicio de que por él mismo se adopten las medidas convenientes para desalojar de asilados el expresado pabellón.

Entrando en el orden del día, fueron confirmados sin discusión los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial relativos al ramo de

Gobernación

Dar las órdenes oportunas al Instituto Microbiológico á fin de que sea sometido á tratamiento D. Francisco Escribano, mordido por un gato hidrófobo.

Idem íd. para que lo sean D. Francisco Albero Martín y los niños Diego Palacios y Benjamín y Antonio Semero, mordidos por un perro hidrófobo.

Idem íd. á D. Manuel Menéndez de la Vega, por la misma causa.

Sacar por segunda vez á subasta, bajo el mismo tipo y condiciones que

la anterior, la contrata del servicio de bagajes.

Leído el acuerdo denegando la solicitud de excepción de venta en concepto de Dehesa boyal de los montes «Solos Prados» y «Mata Antón» formulada por el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, quedó sobre la Mesa por dos sesiones á petición del señor Montoya.

Dada cuenta de otro dictamen de la misma Comisión de Gobernación proponiendo que pase un Arquitecto provincial á Navas de Baitrage para que forme el plano y presupuesto para la construcción de una fuente pública, el Sr. Montoya propuso, y la Diputación acordó, que dicho facultativo vaya antes de que empiece el período de lluvias.

Después de varias manifestaciones de los Sres. Montoya, Valero, Cárdenas, Durán, Baños y González Rojas, fué retirado el dictamen, proponiendo se deniegue la solicitud de subvención formulada por el Ayuntamiento de Mangirón para atender á los gastos que ocasione la colocación de una fuente, á fin de que se reclamen los datos y antecedentes que se consideren precisos.

Dada cuenta de otros dictámenes, la Comisión de Beneficencia acordó:

Proponer, de conformidad con el Sr. Arquitecto, que proceda dar por recibidas definitivamente las obras ejecutadas por el contratista D. Juan López Vázquez en los muros de medianería de los terrenos del «Campillo», propios del Hospital Provincial, aprobar la liquidación final de las mismas y devolver la fianza consignada en garantía de este contrato, de conformidad con lo dispuesto por las cláusulas 8.ª y 9.ª del pliego de condiciones económicas de subasta.

Disponer que por el Sr. Depositario de fondos provinciales se proceda á llevar á cabo las obras necesarias para el revoco de la fachada de la casa número 13 de la calle de Fray Ceferino González, abonándose el importe de las mismas con cargo á los rendimientos de la finca.

Proponer, de conformidad con el informe del Director facultativo del Manicomio de Ciempozuelos, sea dado de alta, por considerarlo curado de su enajenación, el alienado Federico Martín González.

Que toda vez que se han intentado tres subastas, que resultaron desiertas por falta de licitadores, y antes de acudir á la subida de los precios que se fija en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta lo dispuesto por el caso quinto, art. 40 del Real decreto fecha 26 de Abril de 1900, se solicite del Sr. Ministro de la Gobernación se sirva autorizar la excepción de subasta para adquirir por administración, por el tiempo que resta hasta 31 de Diciembre próximo, los artículos siguientes:

Jabón para todos los Establecimientos en general.

Arroz para íd. íd.

Azúcar, íd. íd. íd.

Chocolate, íd. íd. íd.

Aceite de olivas, íd. íd. íd.

Objetos de vidrio, íd. íd. íd.

Manteca de cerdo, íd. íd. íd.

Bacalao, íd. íd. íd.

Ajos y cebollas, íd. íd. íd.

Leche de burras, íd. íd. íd.

Carne de ternera para los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios.

Aguardiente para los mismos.

Vino blanco de Rueda para los mis-

Carne de vaca para el Hospicio é Inelusa.

Juntas para el Hospital Provincial, de San Juan de Dios é Inelusa.

Carne de vaca para el Hospital de San Juan de Dios y Asilo de las Mercedales.

Carne de vaca para el Hospital Provincial.

Drogas para los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios.

Merluza para los mismos.

Gallinas para todos los Establecimientos en general.

Tocino para íd. íd.

Leña de encina y pino para íd. íd.

Leche de vacas para íd. íd.

Vino y vinagre para íd. íd.

Disponer, con motivo de una instancia del contratista del suministro de carne á los Establecimientos de Beneficencia, D. Juan Antonio Nieto, manifestando la imposibilidad de continuar el suministro desde 1.º del actual si no se le abona al precio de 1'80 pesetas kilo, en vista del alza que dicho artículo ha tenido en el mercado, que toda vez que se propone pedir excepción de subasta para adquirir el referido suministro, la Diputación resolverá de acuerdo con la contestación de la Superioridad.

A petición del Sr. Cembrano quedó sobre la Mesa hasta la sesión próxima el dictamen proponiendo que proceda sacar á pública subasta el suministro de todos los artículos necesarios en los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el próximo ejercicio, bajo las mismas consignaciones del presupuesto vigente y sin perjuicio de modificar aquellas consignaciones después de aprobado el que ha de regir en el año próximo, y en iguales condiciones que sirvieron para su contratación en el presente año.

De conformidad con otros dictámenes, fueron aprobados los siguientes:

Comisión de Hacienda

Informando favorablemente el repartimiento girado por las oficinas de Hacienda pública de la provincia de la contribución para el próximo año sobre la riqueza rústica y pecuaria, bajo la responsabilidad de las mismas oficinas en cuanto á los datos, y sin perjuicio de las reclamaciones de los pueblos interesados.

Idem en los mismos términos del repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana.

Proponiendo las bases sobre las cuales, con carácter transitorio y sujeto á las modificaciones que en la práctica de su desarrollo aparezcan como convenientes, se ha de establecer el arbitrio especial del sello provincial, autorizado en el presupuesto corriente.

Terminado el orden del día, el señor Fernández Arribas rogó se variasen las horas de oficina, fijándolas de nueve de la mañana á dos de la tarde, toda vez que ya lo han hecho algunos Ministerios, el Gobierno civil y el Ayuntamiento.

El Sr. Valero se opuso á que las sesiones se verificasen por la mañana.

Con este motivo se suscitó un ligero debate entre los señores mencionados y los Sres. Sánchez y Presidente, el que este último declaró terminado.

El Sr. Mediano dijo que tomaba nota de las manifestaciones hechas por los señores anteriores y solicitaba su concurso en favor de una proposición que presentará en la sesión próxima.

El Sr. Presidente propuso, y la Diputación acordó, que el Sr. Soler for-

me parte de la Comisión de Beneficencia en sustitución del Sr. Cortina, que no actúa, hasta tanto que se haga el arreglo de alguna otra Comisión.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente que para la próxima se avisará á domicilio. — El Diputado Secretario, C. Lucio.

302.—587.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el aprovechamiento, durante tres años, de las hierbas que resulten de la siega de las praderas del Parque de Madrid, bajo el tipo de 800 pesetas cada un año.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 15 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 30 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 31 de Octubre de 1901, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Los licitadores que así lo prefirieran podrán presentar sus proposiciones cerradas, durante los diez días que precedan al de la subasta, en la oficina del Registro general del Excmo. Ayuntamiento, donde se conservarán en un buzón especial existente en dicha oficina, previa diligencia del registro, hasta el día de la celebración de aquélla, y serán abiertos al propio tiempo y en igual forma que los presentados á la Mesa por los licitadores en el acto del remate.

Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta deberán presentarse en los cinco primeros días siguientes á la fecha del presente anuncio en el Registro general del Excelentísimo Ayuntamiento; entendiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y seguirá sus trámites el expediente objeto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 19 de Octubre de 1901.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...»)

D... que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del aprovechamiento, durante tres años, de las hierbas del Parque de Madrid, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó

con la baja de tanto por ciento (en letra) en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente).
303.—591.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Domingo Rodríguez proyecta instalar un motor eléctrico de 4'10 caballos de fuerza en la tahona establecida en la casa núm. 20 de la calle de Jardines.

Las personas que se consideren perjudicadas por esta instalación expondrán por escrito en la Alcaldía presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 19 de Octubre de 1901.—El Secretario, Francisco Ruano.

303.—593.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Negociado de Propiedades

Con el fin de que en el expediente de denuncia de varios censos formulada por D. Eduardo Luján, vecino de esta corte, pueda hacerse constar, según determina la circular de 28 de Julio de 1863, si dicho señor quiere seguir por su cuenta el expediente, devengando el total del juicio que corresponda, ó si por el contrario opta porque se siga de oficio por la Administración, percibiendo únicamente la mitad de aquél, se requiere por el presente al interesado Sr. Luján para que en término de quince días se persone en esta oficina á fin de consignar dicho extremo por medio de comparecencia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial por ignorarse el domicilio del denunciado.

Madrid 19 de Octubre de 1901.—Arturo Valgañón.

303.—621.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Derechos reales

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona quinta y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 18 de Octubre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

303.—622.

Contribución industrial

Por la Tesorería de Hacienda de esta

provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona segunda y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 18 de Octubre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Celedonio Bermejo Canales, natural de Vega de Santa María (Ávila), hijo de Fernando y de Teresa, soltero, y de treinta y cuatro años de edad, cuyo último domicilio lo tuvo en Cambronerías, 4, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto lo mandado por la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo canoso, ojos garzos, nariz gorda, moreno y viste muy desprozado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid 18 de Octubre de 1901.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Javier de Burgos.

303.—616.

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada con fecha diez y nueve del corriente mes por el Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, en expediente que ha promovido D. Luis Alcaide Torralva, mayor de edad, viudo, industrial y habitante en la plaza del Progreso, número seis, tienda, sobre que se le declare único heredero de su esposa doña Carmen Riego y Rodríguez, natural de esta corte, de cuarenta años, hija de Ramón Riego y de Josefa Rodríguez, y que falleció en esta villa á las once y cincuenta minutos del día tres de Agosto próximo pasado, en su domicilio, plaza del Progreso, número seis, entresuelo, sin haber dejado otorgado testamento ni dejado hijos de su matrimonio con el D. Luis Alcaide Torralva, se ha acordado hacerlo

saber por el presente, que se insertará en el *Diario de Avisos* de esta corte, *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, porque la causante era natural de Madrid, donde falleció, para que los que se crean con igual ó mejor derecho que el viudo D. Luis Alcaide Torralva á la herencia de dicha causante doña Carmon Riego y Rodríguez, que consiste en su mayor parte en bienes inmuebles, comparezcan ante este Juzgado á utilizar sus derechos en dicho expediente dentro del término de treinta días, que empezará á contarse desde la última inserción en cualquiera de los periódicos citados; bajo apercibimiento de que, si transcurren los treinta días sin haber reclamado, se resolverá lo procedente en el expediente y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á diez y nueve de Octubre de mil novecientos uno.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande.

61.—P.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye á virtud de querrela de doña Práxedes Rosario de Incera Somarriba, por falso testimonio, en el expediente de depósito de Agueda Camis de la Incera, se cita á doña Angelina Ferrer Villa de Monte y su esposo D. Ricardo Hernández Aracil, que habitaron en la calle del Caballero de Gracia, núm. 11, principal, y cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser oídos acerca de los actos punibles que se les imputan en el referido sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 17 de Octubre de 1901.—V.º B.º = Manuel del Valle = El Escribano, Antero Martín Insausti.

302.—563.

PALACIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en los autos que sobre declaración de herederos han promovido doña Felisa García Plaza y Casans, D. Juan Espejo y Martos, don Antonio García Plaza y Romero, don Rosario García Plaza y Romero, representada por su esposo D. Antonio de Lara y Pedraja, por el presente se hace saber la muerte intestada de doña Carmen Martos y Casans, natural de Sevilla, de ochenta años de edad, que falleció en esta corte el día veinte de Febrero del corriente año, y que la herencia la reclaman los antes expresados señores, que son medio hermana la primera y sobrinos los restantes, y por tanto, todos dentro del cuarto grado de parentesco, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de la precitada señora á fin de que comparezcan á reclamarle ante este Juzgado y expresados autos dentro del término de treinta días,

que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de este edicto en los periódicos oficiales de Madrid y Sevilla; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Madrid á diez de Octubre de mil novecientos uno.—V.º B.º = El señor Juez, Mínguez.—El Actuario, Fernando Beltrán y Aguado.

62.—P.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, dictada en autos de abintestato con fecha diez y seis de los corrientes, se sacan á la venta en pública subasta y por término de diez días los bienes muebles, efectos y géneros que se determinan en los siguientes lotes:

Pesetas Cént.

1.º Diferentes bienes muebles, que han sido tasados en.....	586 50
2.º Varios muebles y otros efectos, tasados en....	309
3.º Una máquina de hierro para moler y triturar café y otros granos, en....	300
4.º Ocho sacos de café de distintos pesos y un resto, en.....	1 695 40
5.º Varias partidas de azúcar y otros géneros, en.	1 227 17
6.º Diversas cantidades de te de distintas clases y marcas, en.....	1 336 40
7.º Diferentes clases de vinos y licores en botellas y barriles, en.....	1 262 25
8.º Diferentes clases de vinos y licores en botellas y barriles, en.....	1 606 50
9.º Diferentes clases de vinos y licores en botellas y barriles, en.....	554 25
10. Varios artículos, en su mayoría conservas y aceitunas, en.....	586 50

El acto de la subasta tendrá lugar en el expresado Juzgado el día siete de Noviembre próximo, á las dos de su tarde; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra el tipo de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el lugar destinado al efecto el diez por ciento del valor fijado; que la venta se verificará por lotes en el orden que van enumerados, y que los muebles, efectos y géneros de que constan dichos lotes estarán de manifiesto hasta el día señalado para la subasta en el local donde se encuentran, calle de Atocha, números cincuenta y siete y cincuenta y nueve, almacén.

Madrid diez y ocho de Octubre de mil novecientos uno.—V.º B.º = Mínguez.—El Escribano, por mi compañero Sr. Infante, Licenciado Antonio González y Carreras.

63.—P.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente edicto se hace saber que en el concurso voluntario de acreedores que en este Juzgado se sustancia, del vecino de esta capital, D. Francisco de Navacerrada y Sánchez, tuvo lugar el día de ayer, que era el señalado, la cele-

bración de la Junta de acreedores para el nombramiento de Síndicos, resultando nombrados D. Luis Miguel Ibargüen, don Joaquín Alves Faustina y D. Antonio Rodríguez Ochoa, de esta vecindad, domiciliados respectivamente en la calle de Castelar, número 10, Fuencarral, 90, y Lope de Vega, 39 y 41, cuyo nombramiento se ha acordado publicar á los fines de que ordena la ley de Enjuiciamiento civil; y se previene que cuantos pagos hayan de realizarse al concursado se verifiquen á los expresados Síndicos, pues caso contrario se tendrán por no hechos y se les irrogarán los perjuicios consiguientes en derecho.

Dado en Madrid á 18 de Octubre de 1901.—Luis Rubio.—El Actuario, P. H. del Sr. Cobo, Alberto de Mercado.

660.—304.

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bernabé Santiago Martín, natural de Villasequilla (Toledo,) de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, y que vivió en la carretera de Andalucía, número 9, patio, núm. 1, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, color moreno, ojos pardos, afeitado, vistiendo pantalón de pana, chaleco de tela color café, alpargatas y gorra de visera, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid 19 de Octubre de 1901.—Luis Rubio.—El Escribano, P. H. del señor Cobo, Alberto de Mercado.

303.—613.

NAVALCARNERO

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrendan autos promovidos por don Venancio Robles Martín, vecino de Chapinería, para justificar el dominio pleno que tiene sobre las siguientes doce fincas, situadas en el término municipal de dicho pueblo:

1.^a Una finca rústica en los sitios titulados La Lancha, Chonesón, Olla de Gaspar, Cerro de Gimón, Espesillas, Marota y Oncalada, poblada de monte alto y bajo de encina y otros arbustos, y destinada á pastos, de haber doscientas fanegas del marco de seiscientos estadales, y éstos de doce pies de lado, igual á ciento treinta y cuatro hectáreas, quince áreas y sesenta centiáreas, que linda á Oriente camino de Porrillas, tierra de José Hernández Guerrero, arroyo de la Oncalada, herrén de Eusebio Domínguez, tierras de herederos de José Hernández de Nicasio, D. Francisco García, Lucio

Polo, Carlos Domínguez, herederos de Esteban Domínguez y arroyo de la Oncalada, Mediodía dehesa de D. José Castillo, antes de D. José Faisero, tierras de herederos de D. Simón Sancho, Pedro Fernández Rodrigo, camino de Aldea del Fresno, cercado de Anselmo Rico, otro de D. Alejandro Arnilla, Poniente camino de Aldea del Fresno, tierras de Mariano Rico, Maximino Fernández, Jerónimo Domínguez y el mismo camino de Aldea del Fresno, y Norte herrenes de Francisco García y Carlos Domínguez, camino de la Aldea del Fresno, tierra de Matías Garcelán, cercado de Francisco García, herrén de Mariano Domínguez, tierra de Modesto Alvarez, viñas de Pedro Moreno y Gregorio Panadero, olivar de Francisco García, cercado de Agustín Hernández, prado de Victorio Rico, los de Leoncio Martín, Carlos Domínguez, Félix Panadero y camino de dicho Porrillas.

2.^a Otra finca rústica titulada Dehesa de los Quemados y Ollones, al sitio del mismo nombre, destinada á pastos y poblada de monte alto y bajo de encina y otros arbustos, de haber cuatrocientas fanegas del marco de seiscientos estadales, y éstos de doce pies de lado, igual á doscientas sesenta y ocho hectáreas, treinta y una áreas y veinte centiáreas, que linda á Oriente camino de Navas del Rey y tierra de Saturio Domínguez, Eustaquia Ribagorda, Gregorio Calvo, herederos de Bruno Hernández, Francisco García, Josefa Rodrigo, Matías Hernández, Lorenzo Moya y la granja de San Saturnino, del Sr. Marqués de la Viesca, Mediodía Pedro Robles, dicha granja de San Saturnino, olivar de Matías Hernández y herederos de Isidoro Hernández, Poniente arroyo de la Plata y Norte terreno de Gregorio Calvo, Gregorio Moya, viuda de Anselmo Rodrigo, Eustaquia Ribagorda, Pedro Fernández Rodrigo, Agustín Hernández, Juan Hernández, Vicente Domínguez y dicho camino de Navas del Rey. A esta finca la atraviesa en dirección de Norte á Mediodía el arroyo titulado de los Ollones.

3.^a Tierra al sitio titulado Cantazos, de haber siete fanegas, igual á cuatro hectáreas, sesenta y nueve áreas y cincuenta y cinco centiáreas: linda á Oriente el camino de la Huerta de la Zanja, Mediodía cercado de D. Simón Sancho, Poniente el de herederos de Calixto Panadero y Norte Pedro Robles.

4.^a Huerta titulada de Ferrón, al sitio del mismo nombre y corralillos de Lucio, poblada de monte alto y bajo de encina y otros arbustos, de haber diez fanegas, igual á seis hectáreas, setenta áreas y setenta y ocho centiáreas: linda á Oriente herrén de Modesta Alvarez y tierras de herederos de Esteban Domínguez y Jerónimo Domínguez, Mediodía tierra de Juan Botillo, Poniente camino de la Huerta de la Zanja y Norte prado de herederos de José Hernández de Nicasio y tierra de herederos de Calixto Panadero.

5.^a Prado al sitio titulado Huerta de la Zanja, cercado de pared, poblado de monte alto y bajo de encina y otros arbustos, de haber nueve fanegas y seis celemines, fuera del cercado de la tapia por la parte de Saliente, equivalente todo á seis hectáreas, treinta y siete áreas y veintitrés centiáreas: linda á Oriente con vereda de las Ventillas, Mediodía Pedro Robles y camino de Navas del Rey, Po-

niente herederos de Calixto Panadero y Norte dicho Pedro Robles.

6.^a Tierra y cercados al sitio de las Ventillas, poblada de monte alto y bajo de encina y otros arbustos, de haber catorce fanegas, igual á nueve hectáreas, treinta y nueve áreas y nueve centiáreas: linda á Oriente Modesto Alvarez, Pedro Fernández Rodrigo, Juan Botello, Santiago Sánchez y camino de la Huerta de la Zanja, Mediodía camino de Navas del Rey, tierra de Pedro Fernández Rodrigo, vereda del terreno de Veranos, Poniente cercado de herederos de Calixto Panadero y tierra de Saturio Domínguez y Norte tierra de herederos de Felipa Rico y camino de Navas del Rey.

7.^a Prado titulado de Llorón, situado en el de su nombre, de haber tres fanegas, igual á dos hectáreas, una área y veintitrés centiáreas: linda á Oriente herrén de Eustaquia Ribagorda y Lancha de las Rodetas, Mediodía Lancha del Hijadero y camino, Poniente olivar titulado de la Nanita y Norte herrén de Juana Fernández y corrales de Crisanto Martín.

8.^a Dos herrenes al sitio de las Chorreras, poblados de monte alto y bajo de encina y otros arbustos, de haber dos fanegas y seis celemines, igual á una hectárea, sesenta y siete áreas y sesenta y ocho centiáreas: lindan á Oriente tierra de herederos de Felipa Rico, Mediodía, Poniente y Norte tierras de Pedro Fernández Rodrigo.

9.^a Otro herrén en dicho sitio, poblado de monte bajo y alto de encina y otros arbustos, de haber una fanega, igual á sesenta y siete áreas y siete centiáreas: linda á Oriente y Norte tierra de Pedro Fernández Rodrigo, Mediodía y Poniente las de Francisco García.

10. Tierra y herrenes á los sitios Chorreras y Tejoneras, poblada de monte alto y bajo de encina y otros arbustos, de haber catorce fanegas, igual á nueve hectáreas, treinta y nueve áreas y nueve centiáreas, que linda á Oriente Calleja del Ventorrillo, cercado de herederos de Calixto Panadero y tierra de Agustín Hernández, Mediodía tierra de Pedro Fernández, arroyo de las Chorreras y tierra de Eustaquia Ribagorda, Poniente tierras de la misma Eustaquia Ribagorda y Gregorio Calvo y Norte Pedro Fernández.

11. Herrén al sitio de las Chorreras, de haber media fanega, igual á treinta y tres áreas y cincuenta y tres centiáreas, poblado de monte de encina y otros arbustos, que linda á Oriente, Mediodía y Poniente tierras de Eustaquia Ribagorda y Norte Calleja del Ventorrillo.

12. Un cercado al sitio del Canchar, de haber una fanega y seis celemines, igual á una hectárea y sesenta centiáreas que linda á Oriente cercado de Julián Domínguez, Mediodía y Poniente Pedro Robles y Norte el camino.

En su virtud, conforme á lo acordado por providencia de hoy, dictada en los mencionados autos y á lo prevenido en la regla segunda del artículo cuatrocientos cuatro de la vigente ley Hipotecaria, se convoca por medio de este edicto á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por el D. Venancio Robles Martín, á fin de que en el término de ciento ochenta días comparezcan, si quisieren, en este Juzgado, á alegar su derecho.

Dado en Navalcarnero á veintisiete de

Julio de mil novecientos uno.—Eladio Arnáiz.—Ante mí, José de la Morena. P.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Felipe Calvera Campillo, que dijo vivir en la Cava Baja, núm. 4, segundo, y en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día 14 de Noviembre próximo, á las nueve, á celebrar juicio de faltas por desobediencia con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Octubre de 1901.—V.º B.º Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

302.—577.

Regimiento infantería Guadalajara NÚMERO 20

Vacante una plaza de Maestro armero en el regimiento infantería Guadalajara número 20, los aspirantes que deseen ocuparla remitirán sus instancias al señor Coronel de dicho regimiento, acompañando los documentos prevenidos en el Reglamento de Maestros armeros, aprobado por Real orden de 23 de Julio de 1892 (*Colección Legislativa*, número 235); teniendo presente que con arreglo á la Real orden circular de 18 de Septiembre último (*Diario Oficial*, número 208), son válidos los certificados de aptitud expedidos con posterioridad al 1.º de Junio de 1897, por dos años más, contados á partir de la fecha de la expresada Real orden, y que el plazo señalado para la admisión de instancias terminará el día 15 del próximo mes de Noviembre.

Valencia 18 de Octubre de 1901.

303.—623.

Comisaría de Guerra de Vicálvaro

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Harina, leña, avena y paja.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez y media de la mañana del día 15 de Noviembre en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Vicálvaro 15 de Octubre de 1901.—El Comisario de guerra, Pascual Aguado.

303.—625.

Escuela tipográfica del Hospicio.

192 Teléfono 192